

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS
EN CIENCIAS Y HUMANIDADES
COMITÉ EDITORIAL

LINEAMIENTOS EDITORIALES

2021

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Los Lineamientos Editoriales aprobados por el Comité Editorial del Centro tienen como base las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM (DGAED) y sus conceptos (ver DGAED, arts. 4o. y 5o.) ; y tienen como objetivo regular el proceso editorial en cada una de sus fases; garantizar la correcta recepción de los materiales propuestos para publicación y su debida dictaminación; el cuidado de la edición; la impresión; distribución y comercialización, así como establecer la política de donación de libros y revistas del Centro en los siguientes términos:
- 2.- En los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor la titularidad de los derechos patrimoniales autorales de todas las publicaciones que se elaboren con auspicio de la UNAM con la participación o colaboración especial y remunerada de una o varias personas físicas, corresponden a dicha institución, formando parte de su patrimonio.
- 3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM y de los puntos décimo y décimo primero del Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea Parte, la persona titular del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades se encuentra facultada para suscribir contratos y convenios en materia editorial y autoral.

- 4.- Para la elaboración del programa editorial anual, se dará prioridad a la producción de investigadores adscritos al Centro y, en casos excepcionales, se pondrá a consideración del Comité Editorial la publicación de libros de posdoctorantes y autores externos, considerando, de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes criterios:
- I. Que exista vinculación académica del autor de la obra con el personal académico adscrito al Centro que solicita la publicación.
 - II. Relación evidente entre los contenidos de la obra y las líneas de investigación del programa de investigación al que pertenece el personal académico solicitante.
 - III. Participación directa del personal solicitante en la obra, por medio de un escrito de aportación académica en el libro, que evidencie la colaboración estrecha con el autor.
 - IV. Compromiso del autor y quien lo propone para entregar el original completo de la obra, de acuerdo con la guía de entrega de originales, así como para acatar los requerimientos y procesos oficiales para la publicación del CEIICH.
- 5.- Los libros y revistas que publique el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades deberán estar debidamente dictaminados y contar con la aprobación de sus respectivos Comités Editoriales. (DGAED, arts. 40 y 41).
- 6.- Los artículos y capítulos propuestos por becarios posdoctorales seguirán los mismos criterios de dictaminación y tiempos de publicación del CEIICH.
- 7.- Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por el Comité Editorial con base en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México vigentes.

DEL COMITÉ EDITORIAL

- 8.- El Comité Editorial del CEIICH decidirá sobre la pertinencia de la publicación de obras intelectuales presentadas a su consideración, elaborará los lineamientos editoriales internos y aprobará los programas y proyectos de la propia entidad o dependencia editora. Asimismo, las características materiales y visuales de los libros, incluyendo el tiraje, portada, formato de publicación y colección, son una competencia estrictamente reservada al Comité Editorial del CEIICH, independientemente de que puedan ser consideradas o recabadas las opiniones emitidas por la/s autora/s o el/los autor/es.
- 9.- El Comité Editorial estará compuesto por nueve integrantes, dos de los cuales será externos a esta entidad académica y estará presidido por quien sea titular del CEIICH.
 - a) Tres coordinadoras o coordinadores de programa de Investigación del Centro.
 - b) Dos investigadoras o investigadores externos al Centro.
 - c) La persona titular de la dependencia.
 - d) La persona titular del departamento de publicaciones.
 - e) La persona titular de la Secretaría Académica.
 - f) La persona titular de la Secretaría Técnica.
- 10.- Para ser integrante externo del Comité Editorial se deberá contar con una participación activa en investigación o creación literaria, demostrada con obra publicada, o una amplia y reconocida experiencia en el ámbito de la edición.
- 11.- La persona titular del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Presidir el Comité Editorial.
 - b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Editorial, con voz y voto de calidad en caso de empate.
 - c) Ser la vía de comunicación del Comité Editorial con el Consejo Editorial de la UNAM.
 - d) Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que estime convenientes el Comité Editorial.

- e) Presentar a las editoriales e instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de coedición que estime convenientes el Comité Editorial.
- 12.- Cuando un integrante del Comité Editorial por causa de fuerza mayor tuviera que ser sustituido, la presidenta/el presidente designará a su sustituto.
- 13.- Son atribuciones u obligaciones de los integrantes del Comité Editorial:
- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la presidenta/el presidente del Comité Editorial, con voz y voto.
 - b) Observar las políticas y lineamientos editoriales establecidos.
 - c) Proponer posibles soluciones a los problemas de casos atípicos, o situaciones no previstas, en torno al proceso editorial. Para ello podrá integrar comisiones *ad hoc*.
 - d) Revisar, evaluar y aprobar el Programa Editorial de la comunidad académica del CEIICH.
 - e) Dictar las líneas para los planes de distribución, comercialización y políticas de donación de libros.
- 14.- El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones, en relación con las publicaciones periódicas:
- I. Evaluar la conveniencia sobre la impresión y el tiraje de la publicación de acuerdo con su pertinencia comercial, así como considerar la adopción de modelos de impresión bajo demanda o electrónica;
 - II. Aprobar las propuestas para ocupar el cargo de editor/a general responsable para cada revista o publicación que lo requiera, de acuerdo con la convocatoria emitida. Cada revista tiene un/a editor/a general quien coordina la publicación periódica y su funcionamiento y puede asignar editores/as invitados/as para cada número.
 - III. Aprobar las propuestas del/la editor/a general responsable para integrar el consejo editorial y comité científico de las publicaciones periódicas académicas de acuerdo con los criterios y buenas prácticas internacionales según el carácter de la publicación (investigación, de divulgación o culturales);

- IV. Apoyar e impulsar las publicaciones académicas periódicas para garantizar su puntual aparición, su calidad editorial y su mejora continua;
 - V. Notificar al Consejo Editorial de la UNAM y a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Publicaciones y Fomento Editorial sobre la suspensión o modificación de una publicación periódica, y
 - VI. Atender las disposiciones generales universitarias en materia de edición de publicaciones periódicas que emita el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas en la UNAM.
- 15.- El Comité Editorial sesionará de dos a tres veces al año.
- 16.- En sesión ordinaria evaluará el estado de los procesos editoriales y de distribución de las publicaciones y de ser necesario se propondrán las medidas que en cada caso deban aplicarse. Durante la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la última se hará una evaluación del cierre presupuestal y del programa.
- 17.- Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de las dos terceras partes del Comité Editorial, en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de un término de 72 horas y el quórum se establecerá con los integrantes presentes.
- 18.- Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de los integrantes del Comité Editorial acreditados presentes en fecha y hora fijados en única convocatoria.
- 19.- Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, la presidenta/el presidente del Comité Editorial tendrá derecho al voto de calidad.
- 20.- Cuando el Comité Editorial examine una obra de autoría de uno de sus integrantes, este se abstendrá de participar en la discusión, debiendo

abandonar la sala en el momento de la votación.

- 21.- Una vez aprobados los asuntos que se traten en la sesión, se levantará un acta de los acuerdos tomados, avalados con la firma de los presentes en la reunión. La formulación del acta y las firmas de conformidad son asuntos que deberán agotarse en los siguientes diez días hábiles a la fecha de celebración.
- 22.- La persona que presida el Comité Editorial conducirá el desarrollo de los trabajos, propiciando en todo momento el consenso en sus actividades y determinaciones.
- 23.- El/la secretario/a técnico/a del CEIICH será el secretario/a técnico/a del Comité Editorial.

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

- 24.- La Dirección del Centro recibe las propuestas de publicación que hacen llegar las autoras y los autores en versión final impresa en papel y digital siguiendo la “Guía de entrega de Originales” vigente y el “Cuestionario de contribución e impacto académico de la obra” (ver anexos).
La Dirección del Centro turnará el expediente del libro a la Secretaría Académica.
- 25.- Son atribuciones de la Secretaría Académica elaborar, tanto el dictamen técnico-editorial, la guía de elaboración del dictamen académico, como la conciliación de las observaciones y recomendaciones emitidas por las dictaminadoras y/o los dictaminadores de la obra para la eventual publicación del libro. Para tal efecto, se conformará una comisión de la siguiente manera: un o una integrante del Comité Editorial o del personal académico del Centro aunque no sea de dicho Comité, la Jefatura del Departamento de Publicaciones y las Secretarías Académica y Técnica.

DE LOS DICTÁMENES PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS LIBROS

- 26.- Para la publicación del libro con sello editorial del CEIICH, la obra deberá estar arbitrada mediante un proceso de dictamen por pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego. Del padrón especializado de dictaminadores, la Secretaría Académica designará a dos integrantes externos al CEIICH. Los dictaminadores fundamentarán su opinión por escrito con base en la pertinencia del tema, la calidad del contenido y las contribuciones académicas a los campos de conocimiento de la obra.
- 27.- Tipos de dictámenes académicos:
- a) Si los dictámenes son positivos, el Comité Editorial decide publicar la obra.
 - b) Si los dictámenes se contraponen, uno positivo y otro negativo, el Comité Editorial evaluará las razones expresadas en ellos. En caso de considerarlo necesario el Comité Editorial podrá requerir un tercer dictamen del libro para tomar una decisión.
 - c) Si los dos dictámenes académicos de una obra son negativos, ésta no podrá publicarse. La citada decisión se le informará a las autoras o los autores en un lapso de tres días hábiles.
- 28.- En ningún caso el nombre del dictaminador académico será dado a conocer al autor o a los autores que hayan remitido su obra a consideración del Comité Editorial para su publicación.
- 29.- Las dictaminadoras y/o los dictaminadores que hayan aceptado leerlas y realizar el dictamen correspondiente, tendrán 45 días hábiles para la entrega del citado dictamen. Por dicho trabajo recibirán una constancia con valor curricular.
- 30.- Una vez dictaminada positivamente, la Secretaría Académica turnará la obra en papel y digital con los dictámenes positivos y las cartas de la cesión de derechos patrimoniales a la Secretaría Técnica del Comité Editorial.
- 31.- En caso de que pasado el tiempo límite el dictamen no se haya entregado, la Secretaría Académica nombrará a otra persona dictaminadora.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

32.- La Secretaría Técnica del Comité Editorial:

- a) Presenta a consideración del Comité Editorial el programa editorial, tomando en cuenta los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio fiscal.
- b) Una vez aprobado el citado programa editorial turna al Departamento de Publicaciones el expediente impreso y digital para que inicie el proceso editorial o/y el dictamen técnico y financiero de la obra.
- c) Resguarda un archivo de expedientes de obras en proceso de edición y publicadas.
- d) Coordina la preparación para los autores, prestadores de servicios e instituciones, de los convenios y contratos que en materia editorial se requieran suscribir.
- e) Prepara el orden del día de las sesiones del Comité Editorial y los documentos que correspondan.
- f) Comunica a los interesados los acuerdos del Comité Editorial.
- g) Conformar y mantiene actualizado el archivo con los expedientes de las actas de sesiones.
- h) Tiene bajo su responsabilidad la actualización del inventario de publicaciones.

DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

33.- Serán las funciones del Departamento de Publicaciones, con respecto al trabajo del Comité Editorial:

- a) Elaborar un dictamen técnico-financiero de las publicaciones para los trabajos de producción editorial, cotización de los costos de producción y criterios de calidad editorial de cada obra.
- b) Elaborar un dictamen técnico considerando las características físicas de la obra, el tiraje necesario, los requerimientos para la publicación, el costo proyectado, el precio de venta al público estimado, el público meta y los argumentos de venta.

- c) Evaluar y cuidar los aspectos editoriales, técnicos y legales que deben aparecer en las publicaciones universitarias.
- d) Gestionar ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos el otorgamiento del número internacional normalizado para libro (ISBN) y del número internacional normalizado para publicación periódica (ISSN).

MODALIDADES DE PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS DEL CEIICH

El CEIICH podrá publicar libros en papel y en formato electrónico.

34.- Las obras que edite el CEIICH deberán contener las siguientes características:

I. Un aviso legal con:

- a) Título de la obra, nombre del autor, autores, traductor, compilador o cualquier otro colaborador del contenido intelectual de la obra, el número de registro del ISBN y el pie editorial. Podrá incluir el escudo de la UNAM más la leyenda “Universidad Nacional Autónoma de México”. También constará el número de la edición y el mes y año en que aparece; el símbolo ©, las siglas D. R., la leyenda “Universidad Nacional Autónoma de México” y su domicilio; si es el caso, a cada uno de los cotitulares de los derechos patrimoniales, las entidades académicas y dependencias universitarias editoras, el domicilio de estas, la leyenda “Hecho en México” y la leyenda correspondiente a las limitantes o los permisos de uso y reproducción de la obra;
- b) En los casos de obras publicadas por la UNAM que anteriormente fueron publicadas por otra casa editorial, se consignará el título original de la obra, fecha y lugar de edición, el titular del derecho patrimonial y el año en que se generó este derecho. Se dejará asentado si la edición es una traducción;
- c) Los nombres de los autores secundarios de la obra que hayan realizado la edición, coordinación, selección, presentación, prólogo, introducción, estudio, traducción, versión, yuxtaposición, notas, comentarios, ilustraciones, etcétera, y
- d) Se deberán consignar los créditos de diseño de colección, ilustraciones, multimedios, diseño de arte, programación, digitalización, etcétera, los del responsable editorial y coordinador editorial de la publicación, así como la especificación de permisos o restricciones en cuanto al uso de las partes de la obra.

- II. Cuando se trate de obras dictaminadas, la leyenda:
“Esta obra fue sometida a un proceso de dictamen en la modalidad doble ciego por académicos especialistas en el tema. Estos dictámenes resultaron favorables para la totalidad de la obra, en todas sus secciones, partes y capítulos (dependiendo del tipo de obra y de dictamen); por lo cual el Comité Editorial del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades dio visto bueno para su publicación.”
- III. Serie, colección o especialidad académica;
- IV. Presentación del autor, cuando exista, y un índice, mapa o arquitectura del contenido de la obra.

DE LAS REVISTAS ACADÉMICAS

- 35.- Las revistas académicas arbitradas que edite el CEIICH deberán cumplir con los siguientes criterios editoriales.
 - I. Nombre de la entidad académica o dependencia universitaria editora y lugar de edición;
 - II. Nombre del o los editores o responsables editoriales y datos de contacto;
 - III. Mención del cuerpo editorial;
 - IV. Integrantes del Consejo Editorial y Comité Científico con sus adscripciones institucionales, respectivas;
 - V. Descripción, objetivo y alcance en español e inglés;
 - VI. Declaración de normas éticas y malas prácticas;
 - VII. Mención de la periodicidad;
 - VIII. Tabla de contenidos;
 - IX. Normas editoriales e instrucciones para los autores en español e inglés;

- X. Servicios de información en los que se encuentran incluidas;
 - XI. Mención del no compromiso con la opinión de los autores;
 - XII. Mención de la autorización o prohibición para la reproducción de los artículos;
 - XIII. Incluir en cada artículo el “resumen” y el “abstract”;
 - XIV. Información de dirección y costos para la suscripción, y
 - XV. Precio de venta por ejemplar y precio de venta por ejemplares atrasados.
- 36.- Las revistas académicas arbitradas que edite el CEIICH deberán cumplir con los siguientes criterios editoriales.
- I. Mención del sistema de arbitraje;
 - II. Señalar en cada uno de los artículos la fecha de recepción y aceptación, y
 - III. Resumen del artículo en español e inglés.

SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LEGALIDAD DE LOS CONTENIDOS

- 37.- El Comité Editorial recibirá las obras intelectuales que le proponen bajo el entendido de que son originales; ahora bien, si se advierte que quien propone la obra ha cometido plagio o fraude, la rechazará de inmediato y se le informará a las autoras o los autores.
- 38.- Se entiende por plagio la atribución de autoría total o parcial de obras artísticas, literarias, científicas, o culturales. Esta violación de los derechos patrimoniales y morales de autor puede ser plagio simple, cuando se utiliza una reproducción exacta de las expresiones de algún autor, o plagio inteligente, cuando el infractor trata de ocultar frases copiadas reemplazando o cambiando el orden de algunas palabras.
- 39.- Los dictaminadores, el Departamento de Publicaciones y los integrantes del Comité Editorial podrán utilizar detectores de plagio durante los procesos de autorización de publicaciones, ya sea programas propietarios (Turnitin.com y otros) o de acceso libre (Viper, Paper Rater o Plagium y otros). Podrán incluir esos programas en una batería de herramientas con servicios como CopyCatch Gold y motores de búsqueda

para detectar expresiones estadísticamente improbables como Google y Google Scholar.

- 40.- Cuando se presuma que un autor universitario ha sido víctima de plagio, ya sea de una obra publicada o inédita, se informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para las acciones conducentes.
- 41.- Si existiere el plagio comprobado por parte del autor de una obra durante los procesos editorial, de impresión, de distribución o de comercialización, se informará al Comité Editorial y, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas, se dará por terminado el instrumento de transmisión de derechos patrimoniales que se hubiere suscrito.

DE LAS COEDICIONES

- 42.- Para el caso de coediciones se presentarán, a consideración del Comité Editorial, el presupuesto estimado por el área editorial para contrastarlo con el del coeditor, las características editoriales, el manejo de los derechos patrimoniales, pago de regalías y las estrategias de comercialización y distribución planteadas.
- 43.- Se promoverá la política de financiamiento de publicaciones en coedición en el marco de las redes académicas y proyectos de investigación colectivos.
- 44.- En el caso de coediciones, la obra deberá contener un dictamen académico positivo de parte de cada casa editora, la integración de los dictámenes académicos será responsabilidad de la casa editora responsable de la edición de la obra en concordancia con los convenios o bases de colaboración de la coedición.

DE LAS BASES DE COLABORACIÓN

- 45.- Las bases de colaboración que celebre el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades con diferentes entidades académicas y dependencias universitarias editoras serán suscritas por su titular, con el visto bueno del titular de la Coordinación de Humanidades.

DE LAS REEDICIONES

- 46.- Cuando la parte autoral solicite una segunda edición o subsecuente de algún título al que se pretende hacer modificaciones, se debe presentar a proceso de dictamen el original actualizado de la obra en cuestión.

DE LAS REIMPRESIONES

- 47.- Las reimpresiones se considerarán a petición de las autoras o los autores de conformidad con los principios de pertinencia, factibilidad financiera y divulgación del conocimiento.
- 48.- Cuando la solicitud de reimpresión se trate de libros cuya fecha de publicación sea mayor a 5 años de antigüedad al momento de la solicitud, el Comité Editorial determinará la pertinencia de enviar la obra a un nuevo proceso de dictamen.

DE LAS DONACIONES

- 49.- Se fomentará el 25% en donación del tiraje de cada obra del fondo editorial, con la planta académica universitaria, instituciones públicas de educación media superior y educación superior y de investigación nacional e internacional, gobiernos federal, estatal y municipal y asociaciones internacionales y nacionales.
- 50.- Los lineamientos editoriales entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del Comité Editorial.

Los presentes Lineamientos Editoriales fueron actualizados y aprobados el 1 de septiembre del 2021, por el Comité Editorial